

2. La participación ciudadana expresada en el texto constitucional

Los niveles de participación los podemos encontrar en el articulado de la Constitución y en las distintas leyes promulgadas a raíz del mismo proceso.

Artículo 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Artículo 350. El pueblo de Venezuela, fiel a su tradición republicana, a su lucha por la independencia, la paz y la libertad, desconocerá cualquier régimen, legislación o autoridad que contrarie los valores, principios y garantías democráticos o menoscabe los derechos humanos.

Artículo 6. El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables.

Principios que deben regir el gobierno del Distrito Capital: *Artículo 18.* (...) Una ley especial establecerá la unidad político territorial de la ciudad de Caracas que integre en un sistema de gobierno municipal a dos niveles, los Municipios del Distrito Capital y los correspondientes del Estado Miranda. Dicha ley establecerá su organización, gobierno, administración, competencia y recursos, para alcanzar el desarrollo armónico e integral de la ciudad. En todo caso la ley garantizará el carácter democrático y participativo de su gobierno.

Artículo 84. Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo.

Artículo 86. Toda persona tiene derecho a la seguridad social (...) El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas.

Artículo 102. La educación es un derecho humano (...) La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social.

Artículo 118. Se reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras, así como de la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativo, como las cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Estas asociaciones podrán desarrollar cualquier tipo de actividad económica, de conformidad con la ley.

Artículo 128. El Estado desarrollará una política de ordenación del territorio atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblacionales, sociales, culturales, económicas, políticas, de acuerdo con las premisas del desarrollo sustentable, que incluya la información, consulta y participación ciudadana.

Artículo 141. La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación.

Artículo 171. Cuando dos o más Municipios pertenecientes a una misma entidad federal tengan relaciones económicas, sociales y físicas que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como distritos metropolitanos. La ley orgánica que al efecto se dicte garantizará el carácter democrático y participativo del gobierno metropolitano.

Artículo 173. El Municipio podrá crear parroquias conforme a las condiciones que determine la ley. (...). Su creación atenderá a la iniciativa vecinal o comunitaria, con

el objeto de proveer a la desconcentración de la administración del Municipio, la participación ciudadana y la mejor prestación de los servicios públicos.

Artículo 294. Los órganos del Poder Electoral se rigen por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana.

Artículo 299. El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática *participativa* y de consulta abierta.

Artículo 211. La Asamblea Nacional o las Comisiones Permanentes, durante el procedimiento de discusión y aprobación de los proyectos de leyes, consultarán a los otros órganos del Estado, a los ciudadanos y ciudadanas y a la sociedad organizada para oír su opinión sobre los mismos. Tendrán derecho de palabra en la discusión de las leyes, los o las representantes de la sociedad organizada, en los términos que establezca el Reglamento de la Asamblea Nacional.

Artículo 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.

Artículo 63. El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas.

Artículo 66. Los electores y electoras tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado.

Artículo 67. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y

dirección. Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos o candidatas.

Artículo 119. El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas. Corresponderá al Ejecutivo Nacional, con la participación de los pueblos indígenas, demarcar y garantizar el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, las cuales serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransferibles de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en la ley.

Artículo 123. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio; sus actividades productivas tradicionales, su participación en la economía nacional y a definir sus prioridades. Los pueblos indígenas tienen derecho a servicios de formación profesional y a participar en la elaboración, ejecución y gestión de programas específicos de capacitación, servicios de asistencia técnica y financiera que fortalezcan sus actividades económicas en el marco del desarrollo local sustentable.

Artículo 125. Los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política. El Estado garantizará la representación indígena en la Asamblea Nacional y en los cuerpos deliberantes de las entidades federales y locales con población indígena, conforme a la ley.

En este mismo sentido se plantea la corresponsabilidad ciudadana como deber, en el marco de las responsabilidades del Estado.

Artículo 55. Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana.

La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial.

Artículo 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. (...) Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Artículo 79. Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y, en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley.

Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida.

Artículo 81. Toda persona con discapacidad o necesidades especiales tiene derecho al ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades y a su integración familiar y comunitaria. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, le garantizará el respeto a su dignidad humana.

Artículo 83. La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa.

Artículo 84. Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. El sistema público nacional de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y

rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado y no podrán ser privatizados. La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.

Artículo 102. La educación es un derecho humano (...) El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana de acuerdo con los principios contenidos de esta Constitución y en la ley.

Artículo 127. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

Artículo 132. Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social.

La misma Constitución establece como un deber y una obligación ciudadana, el colaborar en el restablecimiento de su vigencia.

Artículo 333. Esta Constitución no perderá su vigencia si dejare de observarse por acto de fuerza o porque fuere derogada por cualquier otro medio distinto al previsto en ella. En tal eventualidad, todo ciudadano investido o ciudadana investida o no de autoridad, tendrá el deber de colaborar en el restablecimiento de su efectiva vigencia.

La Constitución se plantea la participación en espacios e instancias diversas.

Artículo 70. Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta

popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

Artículo 71. Las materias de especial trascendencia nacional podrán ser sometidas a referendo consultivo por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros; por acuerdo de la Asamblea Nacional, aprobado por el voto de la mayoría de sus integrantes; o a solicitud de un número no menor del diez por ciento de los electores y electoras inscritos en el registro civil y electoral.

También podrán ser sometidas a referendo consultivo las materias de especial trascendencia parroquial, municipal y estatal. La iniciativa le corresponde a la Junta Parroquial, al Concejo Municipal o al Consejo Legislativo, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes; al Alcalde o Alcaldesa, o al Gobernador o Gobernadora de Estado, o a un número no menor del diez por ciento del total de inscritos en la circunscripción correspondiente, que lo soliciten.

Artículo 72. Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables. Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato.

Artículo 73. Serán sometidos a referendo aquellos proyectos de ley en discusión por la Asamblea Nacional, cuando así lo decidan por lo menos las dos terceras partes de los o las integrantes de la Asamblea. Si el referendo concluye en un sí aprobatorio, siempre que haya concurrido el veinticinco por ciento de los electores y electoras

inscritos e inscritas en el registro civil y electoral, el proyecto correspondiente será sancionado como ley.

Los tratados, convenios o acuerdos internacionales que pudieren comprometer la soberanía nacional o transferir competencias a órganos supranacionales, podrán ser sometidos a referendo por iniciativa del Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros; por el voto de las dos terceras partes de los o las integrantes de la Asamblea; o por el quince por ciento de los electores o electoras inscritos e inscritas en el registro civil y electoral.

Artículo 74. Serán sometidas a referendo, para ser abrogadas total o parcialmente, las leyes cuya abrogación fuere solicitada por iniciativa de un número no menor del diez por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el registro civil y electoral o por el Presidente o Presidenta de la República en Consejo de Ministros.

También podrán ser sometidos a referendo abrogatorio los decretos con fuerza de ley que dicte el Presidente o Presidenta de la República en uso de la atribución prescrita en el numeral 8 del artículo 236 de esta Constitución, cuando fuere solicitado por un número no menor del cinco por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el registro civil y electoral.

Para la validez del referendo abrogatorio será indispensable la concurrencia de, por lo menos, el cuarenta por ciento de los electores y electoras inscritos e inscritas en el registro civil y electoral.

No podrán ser sometidas a referendo abrogatorio las leyes de presupuesto, las que establezcan o modifiquen impuestos, las de crédito público ni las de amnistía, ni aquellas que protejan, garanticen o desarrollen los derechos humanos y las que aprueben tratados internacionales.

En cuanto a los órganos del Poder Público a nivel local y municipal, la Constitución establece los niveles de participación y es éste uno de los ámbitos donde tiene mayor presencia el ciudadano en cuanto a la participación en las políticas públicas;

ya sea en el presupuesto participativo o en la elaboración de proyectos para las comunidades organizadas en consejos comunales, mesas técnicas de agua o de energía, entre otras formas de organización ciudadana.

Artículo 168. Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Artículo 187. Corresponde a la Asamblea Nacional: Organizar y promover la participación ciudadana en los asuntos de su competencia.

Artículo 182. Se crea el Consejo Local de Planificación Pública, presidido por el Alcalde o Alcaldesa e integrado por los concejales y concejales, los Presidentes o Presidentas de la Juntas Parroquiales y representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la ley.

Artículo 185. El Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios. Estará presidido por el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva e integrado por los Ministros o Ministras, los gobernadores o gobernadoras, un alcalde o alcaldesa por cada Estado y representantes de la sociedad organizada, de acuerdo con la ley.

Artículo 255. La ley garantizará la participación ciudadana en el procedimiento de selección y designación de los jueces o juezas. Los jueces o juezas sólo podrán ser removidos o suspendidos de sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley.

Artículo 296. El Consejo Nacional Electoral estará integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos; tres de ellos o ellas serán postulados

o postuladas por la sociedad civil, uno o una por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno o una por el Poder Ciudadano.

En cuanto a la selección de jueces, jueces de paz y magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, la Carta Magna expresa:

(Arts.255 y 264) *Artículo 270.* El Comité de Postulaciones Judiciales es un órgano asesor del Poder Ciudadano para la selección de los candidatos o candidatas a magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia. Igualmente, asesorará a los colegios electorales judiciales para la elección de los jueces o juezas de la jurisdicción disciplinaria. El Comité de Postulaciones Judiciales estará integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad de conformidad con lo que establezca la ley.

Artículo 279. El Consejo Moral Republicano convocará un Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, el cual estará integrado por representantes de diversos sectores de la sociedad; adelantará un proceso público de cuyo resultado se obtendrá una terna por cada órgano del Poder Ciudadano, la cual será sometida a la consideración de la Asamblea Nacional.

Artículo 295. El Comité de Postulaciones Electorales de candidatos o candidatas a integrantes del Consejo Nacional Electoral, estará integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con lo que establezca la ley.

Artículo 341. Las enmiendas a la Constitución se tramitarán en la forma siguiente:

1. La iniciativa podrá partir del quince por ciento de los ciudadanos inscritos y ciudadanas inscritas en el Registro Electoral.

Artículo 342. La Reforma Constitucional tiene por objeto una revisión parcial de esta Constitución y la sustitución de una o varias de sus normas que no modifiquen la estructura y principios fundamentales del texto Constitucional.

La iniciativa de la Reforma de esta Constitución podrá tomarla la Asamblea Nacional mediante un número no menor del quince por ciento de los electores inscritos y electoras inscritas en el Registro Civil y Electoral que lo soliciten.

Artículo 347. El pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario. En ejercicio de dicho poder, puede convocar una Asamblea Nacional Constituyente con el objeto de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva Constitución.

Artículo 348. La iniciativa de convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente podrán tomarla (...) el quince por ciento de los electores inscritos y electoras inscritas en el registro civil y electoral.

Artículo 62. Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo.

Artículo 84. Para garantizar el derecho a la salud, el Estado creará, ejercerá la rectoría y gestionará un sistema público nacional de salud, de carácter intersectorial, descentralizado y participativo, integrado al sistema de seguridad social, regido por los principios de gratuidad, universalidad, integralidad, equidad, integración social y solidaridad. El sistema público nacional de salud dará prioridad a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades, garantizando tratamiento oportuno y rehabilitación de calidad. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado y no podrán ser privatizados. La comunidad organizada tiene el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.

Artículo 123. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en la reciprocidad, la solidaridad y el intercambio; sus actividades productivas tradicionales, su participación en la economía nacional y a

definir sus prioridades. Los pueblos indígenas tienen derecho a servicios de formación profesional y a participar en la elaboración, ejecución y gestión de programas específicos de capacitación, servicios de asistencia técnica y financiera que fortalezcan sus actividades económicas en el marco del desarrollo local sustentable.

Artículo 168. Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Artículo 184. La ley creará mecanismos abiertos y flexibles para que los Estados y los Municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos, promoviendo:

1. La transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad.

2. La participación de las comunidades y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción.

3. La participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas.

4. La participación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades en la gestión de las empresas públicas mediante mecanismos autogestionarios y cogestionarios.

6. La creación de nuevos sujetos de descentralización a nivel de las parroquias, las comunidades, los barrios y las vecindades a los fines de garantizar el principio de la corresponsabilidad en la gestión pública de los gobiernos locales y estatales y desarrollar procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios públicos estatales y municipales.

7. La participación de las comunidades en actividades de acercamiento a los establecimientos penales y de vinculación de éstos con la población.

Artículo 255. La ley garantizará la participación ciudadana en el procedimiento de selección y designación de los jueces o juezas. Los jueces o juezas sólo podrán ser removidos o suspendidos de sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley.

Artículo 296. El Consejo Nacional Electoral estará integrado por cinco personas no vinculadas a organizaciones con fines políticos; tres de ellos o ellas serán postulados o postuladas por la sociedad civil, uno o una por las facultades de ciencias jurídicas y políticas de las universidades nacionales, y uno o una por el Poder Ciudadano.

En la selección de jueces, jueces de paz y magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (arts.255 y 264) *Artículo 270.* El Comité de Postulaciones Judiciales es un órgano asesor del Poder Ciudadano para la selección de los candidatos o candidatas a magistrados o magistradas del Tribunal Supremo de Justicia. Igualmente, asesorará a los colegios electorales judiciales para la elección de los jueces o juezas de la jurisdicción. *El Comité de Postulaciones Judiciales estará integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad de conformidad con lo que establezca la ley disciplinaria.*

Artículo 279. El Consejo Moral Republicano convocará un Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, el cual estará integrado por representantes de

diversos sectores de la sociedad; adelantará un proceso público de cuyo resultado se obtendrá una terna por cada órgano del Poder Ciudadano, la cual será sometida a la consideración de la Asamblea Nacional.

Artículo 295. El Comité de Postulaciones Electorales de candidatos o candidatas a integrantes del Consejo Nacional Electoral, estará integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad, de conformidad con lo que establezca la ley.¹⁰

Derivadas del texto y el proceso constitucional, surgen diversas leyes orgánicas orientadas a sustentar y consolidar la participación del pueblo en los asuntos de interés social y productivo. Los mecanismos de participación ya expresados se evidencian en las leyes, proyectos, planes y misiones de inclusión de los ciudadanos en los procesos y principios que orientaron al constituyente y especialmente al Presidente, instancia de donde se han impulsado los verdaderos cambios que la sociedad exigía.

Del texto constitucional han derivado diversas leyes que garantizan la y sustentan la participación de los ciudadanos a todos los niveles y de muchas maneras. Tal es el caso de la Ley de Consejos locales de Planificación Pública, la cual establece la participación ciudadana y protagónica como lineamiento estratégico,¹¹ y especialmente la Ley de los Consejos Comunales, donde haya cabida la presencia de diversos tipos de coordinaciones y mesas técnicas como energía, agua, salud y ambiente, entre otras.

Los niveles de participación ciudadana expresados en el texto constitucional conllevan a la consolidación de la democracia y a mayores compromisos de la sociedad hacia el Estado y sus instituciones. Se profundiza de esta manera la relación gobierno-pueblo y se estrechan los lazos entre los individuos como ciudadanos libres y co-responsables con el avance de los proyectos de interés social que se adelante desde la administración central.

Los ciudadanos serán mejores, responsables y solidarios, únicamente si se les da la oportunidad de serlo mediante su implicación en diversos foros políticos de

¹⁰ *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, 1999.

¹¹ *Ley de Consejos locales de Planificación Pública*, art. 3 inciso 5.

deliberación y decisión. Y cuantos más ciudadanos estén implicados en ese proceso, mayor será la fortaleza de la democracia, mejor funcionará el sistema, mayor será su legitimidad, e, igualmente, mayor será su capacidad para controlar al gobierno e impedir sus abusos. Y son precisamente las herramientas de la participación las que permitirán la creación de mecanismos para que los individuos puedan coadyuvar en la definitiva institucionalización de un Estado basado en los principios democráticos de solidaridad, respeto e inclusión de todos los sectores sociales para la conformación de un sistema socialista plenamente venezolano.

La participación creará mejores ciudadanos y quizá simplemente mejores individuos. Les obligará a traducir en términos públicos sus deseos y aspiraciones, incentivará la empatía y solidaridad, les forzará a argumentar racionalmente ante sus iguales y a compartir responsablemente las consecuencias (buenas y malas) de las decisiones. Y estos efectos beneficiosos de la participación se conjugan con la idea de que la democracia y sus prácticas, son el componente indispensable para el desarrollo de la autonomía individual que presumiblemente aquellas instituciones quieren proteger.

Dicho de otro modo, existe una conexión interna entre participación, democracia y soberanía popular, por un lado, y derechos, individualismo y representación, por otro. Esa conexión se apreciaría, por ejemplo, en el hecho de que estas últimas constituyen precisamente las condiciones legal-institucionales bajo las cuales las variadas formas de participación y deliberación política conjunta pueden hacerse efectivas.

Sin embargo, debe temerse presente, que *“La participación no se decreta desde arriba. Implica un largo proceso de aprendizaje. Una lenta transformación cultural y, por lo tanto, sus frutos nunca se cosecharán de inmediato. Recordemos que en nuestro pueblo subyace aún una cultura de intermediación política, de la representación, del clientelismo, de profundas prácticas individualistas de la IV República y del influjo perverso del neoliberalismo, presente en casi todas las relaciones humanas. (...) El poder popular es un proceso que se construye a partir de cada logro colectivo que se*

alcanza. Cada uno de estos logros debe referir serios avances en la inclusión de los otros”¹².

Ciertamente es un proceso que llevará algunos lustros hasta que finalmente la sociedad venezolana pueda enrumbarse definitivamente hacia la consecución de todos sus sueños, entendidos éstos como la participación plena en todos los asuntos de interés político colectivo.

A fin de que esos niveles de participación sean una realidad, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Comandante Hugo Rafael Chávez Frías, creó los consejos comunales, órganos compuestos por los ciudadanos en agrupaciones vecinales y dentro de un territorio determinado, cuya finalidad primordial es el trabajo comunitario destinado a resolver los problemas estructurales heredados de años y gobiernos anteriores. Son éstos la mayor expresión de participación de los ciudadanos en los asuntos de interés colectivo para plantearse proyectos y buscar soluciones. No obstante, el próximo capítulo ahondará en casos particulares y emblemáticos de soluciones presentadas y en ejecución por diversos consejos comunales del Municipio Tulio Febres Cordero del Estado Mérida.

¹² Haiman el Troudi, Marta Harnecker y Luis Bonilla-Molina, *Ob. Cit*, p. 16.

CAPÍTULO III:

CONSEJOS COMUNALES, REALIDAD CONCRETA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Marco legal y razón social de los consejos comunales.

Ya en los capítulos anteriores se ha expresado el proceso de la participación ciudadana en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que plasma en su texto los mecanismos legales por los que el individuo puede obtener el goce pleno de sus derechos para organizarse, a fin de formar parte de un proceso de inclusión; para fortalecer la democracia y crear sus propias maneras de participar en la solución de los problemas comunitarios.

En el artículo 70 de la Constitución de 1999, se establecen los medios de participación y el protagonismo del pueblo en el ejercicio de la soberanía, tanto en lo político, como en lo social y lo económico. De este modo se ponen las bases para diseñar la presencia del ciudadano organizado, capaz de formular propuestas y desarrollar proyectos que años anteriores eran sólo competencia del Estado en sus diversas manifestaciones en el ejercicio del poder y sus funciones.

Ciertamente, a partir de los diversos programas sociales, denominados “*misiones*”, el Gobierno que impulsa el Presidente Chávez ha logrado llegar a los estratos más necesitados de la población venezolana, en lo que respecta a inclusión social; pero es a partir de la creación de los “*consejos comunales*” en que la población comienza a ser verdaderamente organizada para el ejercicio del poder, denominado “*poder comunal*”, con miras a crear verdaderos espacios para la participación comunitaria en todos los niveles de interés que atañen a las comunidades.

Al crearse la Ley de los Consejos Comunales, ya el artículo 1 expresa que su objeto es, entre otros, regular la relación de los consejos comunales “...*con los órganos del Estado, para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas*”¹. El nacimiento de este nuevo órgano de participación ciudadana, prevé una estrecha relación y hermanamiento de los consejos comunales con el Estado en sus diversos estratos, nacional, estatal y municipal, convirtiéndose en una verdadera unidad administrativa.

Este nuevo órgano de poder público emerge como una figura preponderante en la organización de las comunidades. Este tipo de organización es algo totalmente novedoso para los venezolanos y comienza con muchas deficiencias, motivado principalmente por la disgregación y desmovilización de las fuerzas populares a lo largo de los años y por la manipulación de los grupos de poder a través de diversos medios, especialmente los de comunicación, para quienes la sociedad debía permanecer en su estado de pasividad frente a los asuntos públicos, en lo que ha sido llamado “*democracias desmovilizadoras*”², que si bien no han actuado con violencia para imponer sus formas de adoctrinamiento, han empleado las instituciones del Estado y privadas como instrumentos sutiles de dominación cultural. A través de “*esos instrumentos, educadores en el pleno sentido de la palabra, nos han inculcado una cultura que nos impuso una visión deformada de la vida, de nuestra historia y de nuestras posibilidades de creación y desarrollo*”³.

No obstante, la nueva visión de país que comenzó a impulsar el Presidente Chávez y lo llevó a la población mediante la propuesta constituyente, y luego fue plasmado en el texto constitucional, le ha dado al pueblo nuevas formas de organización popular, y son los consejos comunales, entre otras formas organizativas, su máxima expresión, por ubicarse en un plano en el que convergen diversas actitudes comunitarias en el plano de lo cultural, económico, científico, educativo y político. El artículo 2 de la

¹ *Ley de los consejos comunales*. Artículo 1.

² Marta Harnecker. *Haciendo posible lo imposible. La izquierda en el umbral del siglo XXI*, p. 208.

³ José Luis Pacheco. *En busca del desarrollo endógeno y soberano*, en *Question N° 20*, p. 7

Ley lo expresa: *“Los consejos comunales en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia”*⁴.

2. El Municipio Tulio Febres Cordero del Estado Mérida y la organización de los consejos comunales, (estudios de caso).

El Municipio Tulio Febres Cordero del Estado Mérida, se encuentra ubicado al Norte del Estado Mérida, integrado por las parroquias: Nueva Bolivia, capital del municipio; Santa Apolonia, Independencia y María Concepción Palacios y Blanco.

LIMITES:

Por el norte; el Municipio Sucre del Estado Zulia y Lago de Maracaibo.

Por el sur: el Municipio Justo Briceño del Estado Mérida.

Por el este: el Municipio Julio Cesar Salas del Estado Mérida.

Por el oeste: el Municipio Caracciolo Parra y Olmedo del Estado Mérida.

Zonificación:

Parroquia Nueva Bolivia, capital del Municipio:

Sector el Latino, Sector el Río, Sector el Agrotécnico, Barrio Manuel Arguello, avenida Principal, avenida las flores, avenida San Isidro, avenida Tulio Febres Cordero, alcaldía, avenida Rómulo Betancourt, Bomberos, urbanización las acacias, calle la una, calle las rurales, estadio Nueva Bolivia, pueblo nuevo I- II- III, urbanización El Cairo, calle el aserradero, urbanización Nueva Bolivia (inavis), San Rafael, urbanización la Inmaculada, la Victoria, Buenos Aires, la macarena, macarena alta, la zanjita, calle

⁴ Ley de los consejos comunales. Artículo. 2.

principal, valle grande, el latino parte alta, la riega, urbanización vista hermosa, camellón don Julio, camellón las flores, las rurales, camellón las delicias, la placita, camellón la trilladora, club colombo, el pe-escolar, la fundición, la popita parte baja, la popita parte alta, monte bello, la florida, la unión, caño de agua, 5 de julio, capiú arriba, capiú los rosales, capiú los Parceleros, capiú la Montañita.

Parroquia María Concepción Palacios y Blanco:

Mesa bonita, pueblo nuevo, los pocitos, mesa del tigre, Arizona, las trincheras, el gas, brisas del valle, mesa quemada, urbanización la coromoto, betania, el amparo, río negro, centro poblado Las Virtudes, la pica, el milagro, San Pedro, Colón, filo negro, valles de Aragua, el venado.

Parroquia Santa Apolonia:

Guaramaco, la pueblita, pueblo nuevo, monte aventino, el milagro, el peñón, Santa María, la lomita, el guamal, la cañada, el muro, Barcelona, cacutico, la fría, el ron, las rurales de Santa Apolonia, Santa Apolonia el pueblo, la palma, los cachicamos, cacute, la loma, las mesas, Santo Domingo, Santa Rita.

Parroquia Independencia:

Palmarito (pueblo), calle el vigía, calle la misión, la playa, el cocal, Iván club, invasiones, agua blanca, puerto escondido, urbanización la independencia, sector el río, San Francisco II, San Pedro, el pionío, parcelamiento San francisco, paso el ganado, campo alegre, la romana, la cabaña, muyapá bajo, muyapá las rurales, muyapá alto, las guacas, Santa Elena, las invasiones belloso, la reina, quebradón la rurales, quebradón la

escuela, la mía, río culebra, camellón tierra negra, camellón sector cuatro, camellón la hacienda, camellón el peleó, camellón el olvido, camellón la unión⁵.

Este Municipio está compuesto por una diversidad cultural muy particular en el territorio merideño. Tiene dos poblaciones de montaña, una de piedemonte y una costera; con diversos componentes socio-culturales que influyen en su organización. En unas zonas mejor organizadas que en otras para hacer el trabajo colectivo, especialmente en las de montaña.

Económicamente es una población muy deprimida y con profundos problemas sociales que se acentuaron en la medida que se presentaba un crecimiento desordenado desde el punto de vista urbanístico y con un acelerado crecimiento demográfico, producto de migraciones de pueblos vecinos empujados por la posibilidad de adquirir un terreno propio, mediante la compra venta a precios muy bajos o mediante la ocupación ilegal, pese a los problemas y colapso de servicios públicos que se ocasionaron, especialmente en la parroquia capital.

Una vez iniciado el proceso de organización comunal en el país, en el Municipio Tulio Febres Cordero, el gobierno municipal tomó la iniciativa de conformar un equipo de trabajo para comenzar a crear los primeros consejos comunales a finales del año 2005, aún cuando no existía normativa ni ley que regulara su funcionamiento. Ya promulgada la Ley en el año 2006, hubo un mayor auge en cuanto a la conformación de éstos en diversos sectores de la población, que inicialmente aceptaron, sólo por “*esperanza y fe*” en el proceso revolucionario, un nuevo tipo de organización que al momento no ofrecía posibilidades ni soluciones inmediatas a la cantidad de problemas que los aquejaban, ni mucho menos de *articular políticas tendientes a convertirlas en parte del gobierno a través de proyectos y ejecución de obras.*

En la actualidad, el Municipio Tulio Febres Cordero cuenta con ciento cuarenta (140) consejos comunales organizados, de los cuales ciento tres han recibido

⁵ Alcaldía del Municipio Tulio Febres Cordero Estado Mérida, Dirección de Catastro. *Zonificación del Municipio.*

financiamiento para sus proyectos, por el orden de DIECIOCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. F. 18.000.000,00) en un lapso de un año y ocho meses, y han ejecutado numerosas obras, según datos de la oficina del Consejo Local de Planificación de Políticas (CLPP) del Municipio Tulio Febres Cordero.

He tomado como ejemplo y objeto de estudio cuatro consejos comunales, uno por parroquia, los cuales son emblemáticos por su forma de organización, por el trabajo colectivo y por la calidad de obras y conciencia social para la solución de sus problemas comunitarios. Además por lo que significa para ellos la nueva forma de organización colectiva a través de comités y bancos comunales, aún encontrándose en comunidades alejadas de los centros poblados.

A fin de conocer la opinión de los miembros de estos consejos comunales sobre el proceso de participación ciudadana consagrado en el texto constitucional y experimentado por ellos en la comunidad, se les entrevistó para que dieran sus impresiones y visión sobre la forma de organización comunal y las perspectivas a futuro frente a la propuesta de un Estado socialista, preconizado por el Presidente Hugo Chávez, tanto en la “frustrada” reforma constitucional de diciembre de 2007, como en las veintiséis leyes habilitantes de reciente promulgación, las cuales están orientadas, según el Ejecutivo Nacional, a “profundizar el proceso de cambios” y a beneficiar con esto a la mayoría de la población mediante la plena participación de sus ciudadanos como parte del gobierno.

Consejo comunal “El Guaramaco”.

Entrevistado: señor Ramón Parra, coordinador del consejo comunal.

Ubicación: Este consejo comunal se encuentra en el sector “Guaramaco” en jurisdicción de la parroquia Santa Apolonia.

Número de familias que lo integran: cincuenta y una.

Año de conformación: 2006

Financiamiento obtenido: TRESCIENTOS NOVENTA MIL BOLIVARES
(Bs.f 390.000,00)

Organismos que le han otorgado financiamiento: FUNDACOMUNAL y FOMFICC.

Obras ejecutadas: 1800 mts. de aceras con jardineras.

Obras en ejecución: 1000 mts. de aceras y pavimento rígido.

Proyectos a corto y mediano plazo: consolidación de urbanismo y reparación de viviendas.

Labores sociales que han ejecutado: ayudas a familias necesitadas y apoyo a instituciones.

Perspectivas frente a los proyectos del gobierno central: es algo que vemos muy bonito para nuestras comunidades y tenemos la confianza que las cosas van a ser mejor, porque esperamos que el gobierno nacional nos siga ayudando para hacer mejores obras. Nosotros tenemos esperanza que con nuevos recursos vamos a consolidar el sector y vamos a superar y resolver muchos problemas que todavía tenemos aquí.

¿En qué medida el gobierno municipal ha contribuido o dejado de contribuir con el proceso de organización comunal y la participación ciudadana?
Hasta ahora, el gobierno municipal nos ha dado mucho apoyo. En un principio nos ayudó a organizarnos y a conformar el consejo comunal; eso incluía todo el papeleo, el registro y todo lo demás. Después los ingenieros de la alcaldía nos hicieron los proyectos, y los funcionarios de la oficina del Consejo Local de Planificación nos llevó esos proyectos a FUNDACOMUNAL y a los otros organismos que para que nos llegaran los recursos. Creo que nos han apoyado en todo y eso es muy importante para nosotros porque si mandamos a hacer los proyectos por fuera con particulares, nos cobran mucho y quieren que les demos la ejecución de nuestras obras.

¿Cómo percibe los planes del gobierno para consolidar la participación ciudadana en el marco de la Constitución y las leyes habilitantes? Son muy buenos. Ya la misma Constitución nos da el derecho de participar como ciudadanos para atender y resolver nuestros problemas de comunidad y vecinos. Lo de las leyes habilitantes, soy sincero, no las he leído, sólo sé que si el Presidente las hizo, es para beneficiarnos a todos con nuevos planes y con mayores oportunidades para participar.

¿Que opinión les merece la construcción de un sistema socialista? La verdad es que ese es un tipo de gobierno, el mejor que hemos tenido en la historia de nuestro país. Pero sabemos que faltan muchas cosas por arreglar, pero vamos por buen camino y eso es lo bueno y positivo para nosotros los venezolanos; porque con este sistema socialista que impulsa nuestro Presidente, vamos a lograr muchas cosas buenas para todos los venezolanos. Creo que este sistema socialista debemos apoyarlo todos para tener una mejor patria y así nosotros los miembros de las comunidades podamos tener más participación en las decisiones de nosotros mismos.

¿Qué es para Usted la participación ciudadana? Para mí, la participación ciudadana es una cosa casi increíble. Eso se trata de que nosotros mismos -los ciudadanos- tenemos participación en el gobierno, porque ya nos consideramos gobierno. Eso de poder tener presupuesto para hacer obras en las comunidades es muy bueno. Pero hay más cosas, porque nosotros en los consejos comunales también podemos dar cartas de residencia, constancias de bajos recursos; podemos postular maestros, bedeles y ahora hasta los directores de las escuelas y liceos. Tenemos en nuestros consejos comunales las mesas técnicas de energía y de agua para hacer proyectos que tengan que ver con esos asuntos. Para nosotros eso es participar en todas las cosas comunitarias.

¿Qué opinión le merece la desaparición de las alcaldías y la creación de un gobierno comunal? Creo que en los planes del Presidente Chávez, está la creación de las mancomunidades que en el futuro puedan crear los gobiernos comunales, quizás eso lleve más tiempo. Estamos de acuerdo en la creación de un gobierno que tenga esas

características, pero eso cuando todos los consejos comunales entiendan que se trabaja para la comunidad y no para pelear por los recursos que llegan. Además, eso va a llevar tiempo porque hay oposición al Presidente Chávez dentro de los consejos comunales, y si ellos no creen en el gobierno, no deberían estar detrás de los recursos que envía el gobierno porque se benefician de eso y al mismo tiempo están en contra de quien creó los consejos comunales.⁶

Consejo comunal “De vuelta al campo”.

Entrevistado: señora Carolina Martínez, coordinadora del consejo comunal.

Ubicación: Este consejo comunal se encuentra en el sector “Lomas del campo” en jurisdicción de la parroquia Independencia.

Número de familias que lo integran: cuarenta y seis.

Año de conformación: 2006.

Financiamiento obtenido: QUINIENTOS DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.f 510.000,00).

Organismos que le han otorgado financiamiento: CREOPA, FUNDACOMUNAL y FOMFICC.

Obras ejecutadas: apertura de dos kms. de vía agrícola, y un puente sobre el río “Culebra”.

Obras en ejecución: electrificación del sector lomas del campo alto.

Proyectos a corto y mediano plazo: consolidación de la vía agrícola a lomas del campo.

⁶ Ramón Parra. *Entrevista personal*, el Guaramaco, Municipio Tulio Febres Cordero Estado Mérida, agosto de 2008.

Labores sociales que han ejecutado: ayudas a familias necesitadas y reparación de algunas viviendas.

Perspectivas frente a los proyectos del gobierno central: para nosotros que en otro tiempo no teníamos presencia en los asuntos de interés público, y viendo lo que el Presidente de la República está haciendo por Venezuela, lo menos que podemos esperar es su ayuda. Por eso tenemos buenas esperanzas en que vamos a alcanzar muchas metas. Por eso esperamos consolidar nuestra comunidad en más obras y en mayor producción de nuestro campo, porque para eso hemos hecho lo posible para buscar aquellas obras que sirvan para adelantar nuestro campo y que a la larga sirvan para fortalecer al campesino y mejorar su condición de vida. Tenemos mucha fe y esperanza en los planes del gobierno porque sabemos que es la única manera de salir adelante.

¿En qué medida el gobierno municipal ha contribuido o dejado de contribuir con el proceso de organización comunal y la participación ciudadana? En todo este tiempo, desde que organizamos nuestro consejo comunal, la alcaldía del municipio, a través del CLPP, nos ha dado todo su apoyo para organizarnos, registramos y nos ha elaborado los proyectos. Así lo manifestó el mismo Alcalde, que ha dedicado un equipo de trabajo para ayudar a fortalecer el poder comunal. Por eso no nos sentimos solos. El gobierno municipal nos asesora, elabora los proyectos, los lleva a los organismos que nos pueden dar financiamiento y está pendiente de vigilar el desarrollo de las obras para que nos quede bien hecho todo y nos rinda el dinero.

¿Cómo percibe los planes del gobierno para consolidar la participación ciudadana en el marco de la Constitución y las leyes habilitantes? Esos planes los vemos como algo sumamente positivo para nosotros, especialmente los campesinos, que antes no sabíamos ni teníamos esos derechos que hoy nos da la Constitución y el Presidente. No he leído las leyes habilitantes, pero deben ser muy buenas porque seguramente nos van a servir para consolidar el poder comunal. Frente a los planes que propone el Presidente, como ya lo ha hecho anteriormente, nuestras esperanzas están puestas en él; por eso somos positivos.

¿Que opinión les merece la construcción de un sistema socialista? Ese es un tema que a mí ni a la gente de la comunidad nos mete miedo y todos debíamos apoyar. Creo que por donde vamos, vamos bien, porque el sistema socialista del Presidente Chávez es el que nos ha sacado de la oscuridad y nos ha dado las herramientas para ser personas plenamente renovadas en el pensamiento y en la forma de vivir en comunidad, para ser solidarios y promover los valores de una sociedad donde todos tengamos los mismos derechos. Este es el tipo de gobierno que esperamos los venezolanos por muchos años y ahora que lo tenemos es nuestro deber fortalecerlo para alcanzar las metas que el mismo Presidente se proponga en beneficio de todos. El socialismo es el gobierno de todos y donde todos podemos tener las mismas oportunidades y podemos ser parte del gobierno para ejecutar y hacer cosas que ayuden a mejor a nuestro país.

¿Qué es para Usted la participación ciudadana? Es la oportunidad que nos ofrece el sistema de gobierno que tenemos, para formar parte de sus planes y colaborar en los asuntos de interés comunitario. Es para mí lo que expresa la misma palabra, participar, ser parte de algo para ayudar, para ser escuchado y recibir respuestas de los entes gubernamentales cuando acudimos a ellos a solicitar su intervención para alguna necesidad comunitaria.

¿Por qué el nombre “de vuelta al campo” para ese consejo comunal? Ese es un nombre que expresa todo lo que es la vivencia de la mayoría de las familias que vivimos en el lugar. Esas fincas fueron hechas por nuestros padres, pero a causa de la desatención de los gobiernos, fueron abandonadas. Nuestros padres se fueron a las ciudades, especialmente Caracas, detrás del sueño capitalista de conseguir dinero fuera del campo. La mayoría de ellos murieron o envejecieron allá sin poder lograr nada; solamente criamos. Nosotros decidimos regresar para rescatar esas fincas. Al estar allí conseguimos los mismos problemas que habían dejado nuestros padres. Fue por eso que cuando se comenzaron a organizar los consejos comunales nosotros decidimos crear uno para buscar los recursos que pudieran ayudarnos a solucionar esos problemas y le pusimos “de vuelta al campo”, por nuestro regreso al campo.

¿Qué opinión le merece la desaparición de las alcaldías y la creación de un gobierno comunal? Por los momentos, hablar de la desaparición de las alcaldías sería quedarnos sin un aliado en el gobierno y sería peligroso, porque todavía, así como hay consejos comunales que trabajan muy bien, hay algunos que están haciendo cosas no acordes con la ley. Hay algunos voceros que están en los consejos comunales sólo para pelear por el dinero que les llega y entregan sus obras a empresas que se quedan con muchas ganancias.⁷

Consejo comunal “Colón”.

Entrevistado: señor Teodomiro Torres, coordinador del consejo comunal.

Ubicación: Este consejo comunal se encuentra en el sector “Colón” en jurisdicción de la parroquia María Concepción Palacios y Blanco.

Número de familias que lo integran: treinta y nueve.

Año de conformación: 2006

Financiamiento obtenido: CUATROCIENTOS VEINTE BOLÍVARES (Bs.f 420.000,00).

Organismos que le han otorgado financiamiento: FUNDACOMUNAL, FOMFICC y Creopa.

Obras ejecutadas: Puente sobre la quebrada Colón, electrificación del sector Colón –La pica.

Obras en ejecución: consolidación de la vía Colón-La pica.

Proyectos a corto y mediano plazo: Construcción de la cancha techada de Colón.

⁷ Carolina Martínez. *Entrevista personal*, Lomas del campo, Municipio Tulio Febres Cordero Estado Mérida, agosto 2008.

Labores sociales que han ejecutado: ayudas a familias necesitadas y apoyo al ambulatorio y escuela de Colón.

Perspectivas frente a los proyectos del gobierno central: para mí el gobierno nacional está dirigiendo hacia las comunidades muchos planes que nos benefician. Los proyectos del gobierno nos ayudan a estar atentos a las cosas buenas que se pueden hacer en las comunidades. Nosotros esperamos que se sigan haciendo las cosas para ayudar a las comunidades; esa es una esperanza que tenemos todos en la comunidad y sabemos que el gobierno va a lograr mejores cosas para los sectores campesinos.

¿En qué medida el gobierno municipal ha contribuido o dejado de contribuir con el proceso de organización comunal y la participación ciudadana? En todo tiempo el gobierno municipal ha ayudado a nuestro consejo comunal para hacer los proyectos que luego ejecutamos en nuestras comunidades. Creo que el gobierno municipal ha hecho todo lo que lo mejor para ayudarnos y no ha dejado de hacer nada por nosotros.

¿Cómo percibe los planes del gobierno para consolidar la participación ciudadana en el marco de la Constitución y las leyes habilitantes? Los planes del gobierno los vemos muy buenos para todos nosotros. En la Constitución bolivariana nosotros encontramos que tenemos derecho a estar incluidos en el gobierno. Eso está en las leyes de la República, que los ciudadanos tenemos derecho a participar. En las nuevas leyes tenemos más derechos y mas ayuda para hacemos más participantes en el gobierno y para ayudar a hacer cosas que antes solamente hacían los gobiernos; ahora las muchas obras las podemos hacer nosotros mismos.

¿Que opinión les merece la construcción de un sistema socialista? El sistema socialista que tenemos los venezolanos es un gran avance para nuestros pueblos. Vemos que las cosas van muy bien y eso es parte del sistema socialista que el Presidente Chávez está haciendo. A nosotros nos metían miedo porque nos decían que eso era malo, pero ahora vemos que no es así, porque este sistema socialista nos lleva por buen camino y creo que en los años que vienen vamos a tener más participación.

¿Qué es para Usted la participación ciudadana? Nosotros los ciudadanos ahora podemos decir que somos parte del gobierno. Para mí eso es una cosa gran obra de nuestro Presidente Chávez, que todos los que nos organicemos en consejos comunales podamos tener participación en las cosas que se hacen en las comunidades. Ahora podemos hasta hacer casas para las personas más necesitadas y vigilar que las cosas que se estén haciendo por parte de la alcaldía y gobernación salgan bien hechas. Podemos pedir cosas para las comunidades y tienen que escucharnos porque ya somos un poder del pueblo para ayudar al pueblo. Eso es para nosotros la participación, la posibilidad de cooperar y ayudar al gobierno y a las comunidades a través del trabajo y los proyectos productivos.

¿Qué opinión le merece la desaparición de las alcaldías y la creación de un gobierno comunal? Me parece que las alcaldías no deben desaparecer porque esa es una forma de gobierno que nos permite tener cercanía con nuestros líderes, y además porque hay profesionales y técnicos que desde el gobierno municipal nos pueden ayudar.⁸

Consejo comunal “Valle grande camellón las delicias”.

Entrevistado: señora Angélica Matheus, coordinadora del consejo comunal.

Ubicación: Este consejo comunal se encuentra en el sector “Valle grande, camellón las delicias” en jurisdicción de la parroquia Nueva Bolivia.

Número de familias que lo integran: cincuenta y ocho.

Año de conformación: 2006

Financiamiento obtenido: DOSCIENTOS SETENTA MIL BOLÍVARES (Bs. F. 270.000,00).

Organismos que le han otorgado financiamiento: FUNDACOMUNAL y Creopa.

⁸ Teodomiro Torres. *Entrevista personal*, Colón, Municipio Tulio Febres Cordero Estado Mérida, agosto 2008.

Obras ejecutadas: Electrificación y pavimento rígido del sector camellón las delicias.

Obras en ejecución: Ninguna.

Proyectos a corto y mediano plazo: Creación de una empresa socialista para ayudar a las mujeres de la comunidad. Construcción de tanque y mejoramiento de la red de distribución de agua potable y consolidación de la vía al camellón las delicias.

Labores sociales que han ejecutado: Ayudas para medicamentos y compra de terreno para construcción de viviendas para familias necesitadas.

Perspectivas frente a los proyectos del gobierno central: Los planes del gobierno nacional son vistos por la mayoría de la comunidad como algo muy esperanzador porque cada día nos habla de cosas nuevas y mejores para mejorar la inclusión de los ciudadanos en la vida nacional. Nuestras esperanzas están puestas en los planes del gobierno para crear nuevas fuentes de trabajo y financiamiento para la ejecución de mejores obras para la comunidad.

Nosotros esperamos que el gobierno central pueda incluir nuevos planes de vivienda para beneficiar a todas a aquellas personas que aún no han sido incluidas en planes anteriores; esa será una manera de ejercer con mayor fuerza la participación ciudadana en la dignificación de los ciudadanos.

¿En qué medida el gobierno municipal ha contribuido o dejado de contribuir con el proceso de organización comunal y la participación ciudadana? Creo que hemos sido muy bien atendidos por el gobierno municipal en todo lo relacionado con los proyectos que hemos presentado en algunos organismos nacionales y regionales para poder ejecutar en beneficio de la gente de la comunidad.

¿Cómo percibe los planes del gobierno para consolidar la participación ciudadana en el marco de la Constitución y las leyes habilitantes? Percibimos los planes del gobierno como algo enteramente positivo. Eso nos ayudará a ver nuestras comunidades más complacidas y consolidadas. Las nuevas leyes serán de más beneficio.

¿Que opinión les merece la construcción de un sistema socialista? Yo puedo opinar que el sistema socialista es una forma de vivir y hacer las cosas con responsabilidad en un mundo que por muchos años había perdido las esperanzas. Eso de socialismo, es a mi entender, una manera de hacer gobierno conjuntamente con el pueblo y de permitirle a la gente hacer y decidir las cosas que son buenas y necesarias para la comunidad.

¿Qué es para Usted la participación ciudadana? Se lo voy a decir en pocas palabras: eso para mí es la presencia del pueblo en los asuntos del gobierno, que tienen que ver con las decisiones. Es la participación de los ciudadanos en los asuntos de su interés.

¿Qué opinión le merece la desaparición de las alcaldías y la creación de un gobierno comunal? Eso sería una gran idea para que las comunidades puedan asumir completamente el control de los asuntos públicos, pero yo creo que todavía no es el momento, porque a la gente le falta tiempo y preparación para encargarse de un todo de los asuntos de la administración pública.⁹

En una intervención del Alcalde del Municipio Tulio Febres Cordero, Abg. Willian Díaz, en ocasión de la entrega de recursos por el FOMFICC, gobernación del Estado Mérida, a trece consejos comunales, expresó: *“No le tengo miedo al gobierno comunal. Si tengo que entregarle el gobierno a una confederación o mancomunidad de consejos comunales, se lo entrego con gusto; porque lo que realmente importa es que le gente asuma su propio compromiso como por una sociedad comunitaria, socialista y no individualista y egoísta como lo plantea el capitalismo”¹⁰*.

Tanto en el discurso oficial del Alcalde, como en las respuestas de los coordinadores de los consejos comunales entrevistados, se deja ver cierta coherencia en lo que respecta a la conveniencia de una posible sustitución de los gobiernos

⁹ Angélica Matheus. *Entrevista personal*, Valle grande, camellón las delicias, Municipio Tulio Febres Cordero Estado Mérida, agosto 2008.

¹⁰ *Discurso del Alcalde del Municipio Tulio Febres Cordero del Estado Mérida, con motivo de entrega de recursos a los consejos comunales*, 08 de agosto de 2008.

municipales, por los gobiernos comunales. En ambos casos, la participación ciudadana para solucionar sus problemas inmediatos, a través de los consejos comunales, es un hecho irreversible, pero necesita de mayor tiempo para una plena organización y preparación, que dé como resultado la formación de nuevos gobiernos mancomunados.

No obstante, se nota una preocupación por la poca preparación de algunas comunidades para llegar a ejercer acciones de gobierno, en parte por los problemas que se suscitan en el seno de algunos consejos comunales, cuyos miembros, en algunos casos, asumen actitudes y vicios de etapas que debieran estar superadas.

Por su parte, hay consenso en el hecho de que los consejos comunales son una herramienta de participación que le permite a los ciudadanos formar parte de los planes gubernamentales para resolver sus problemas más apremiantes.

La realidad concreta del Municipio Tulio Febres Cordero del Estado Mérida, en lo que respecta a la participación ciudadana a través de los consejos comunales, nos permite concluir que la Constitución de 1999 ha dado herramientas para incluir a los ciudadanos en los planes gubernamentales, para mejorar la calidad de vida ciudadana y promover valores de cooperación y solidaridad entre los vecinos a través de la organización en diversos comités para el trabajo comunitario.

Se nota un claro concepto de la relevancia que tiene para los ciudadanos el hecho de formar parte de un modelo de Estado, diseñado para la plena realización las viejas aspiraciones de la gente, de activarse en diversas formas de organización social. Los dos siglos que precedieron a la actual Constitución venezolana denotan una lucha constante de clases, que reflejan su nivel de triunfo en el texto y en la práctica de sus derechos.

No obstante, los niveles de participación no deben entenderse como el simple hecho de ejecutar un proyecto de construcción; deben buscarse formas más creativas para la participación, que apunten hacia la conformación de mancomunidades que les permita crear micro-empresas para madres y padres solteros, personas con discapacidad, entre otros; formas de organización que promuevan más los valores, que pretendan mejorar la educación más allá de las aulas de clase, la formación ideológica, la salud

preventiva y curativa, incluida la vuelta a las medicinas naturales; el rescate de la memoria histórica, el cultivo de las letras, la fomentación del deporte recreativo, la cooperación con las autoridades para evitar el consumo y distribución de estupefacientes, la protección del medio ambiente, reforestación de cuencas y micro – cuencas, deposición de desechos sólidos, control de uso de agroquímicos.

En resumidas cuentas, la búsqueda de un nuevo venezolano y un ciudadano cabal apto para la vida; comprometido con la sociedad en un ambiente de cooperación y solidaridad humana, responsable ante la comunidad y el Estado, para consolidar el proceso de participación en aras de fortalecer las instituciones democráticas y apuntar definitivamente hacia un sistema político profundamente humanista, del pueblo y para el pueblo.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALDÍA DEL MUNICIPIO TULIO FEBRES CORDERO ESTADO MÉRIDA. (2006). *Zonificación del Municipio, Dirección de Catastro*: Inéd.
- ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO MÉRIDA. Concejos Municipales, *Ley sobre trabajo personal subsidiario del Concejo Municipal del Distrito Libertador*, Mérida, 25 de mayo de 1906.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO MÉRIDA. (2000). *100 años, Revolución Restauradora*. Mérida, Venezuela: Producciones Karol.
- BATTAGLINI, OSCAR. (1997). *El medinismo*. Caracas, Venezuela: Monte Avila Editores Latinoamericana.
- BOLETÍN DEL ARCHIVO HISTÓRICO DE MIRAFLORES. N° 127 – 129. (1989). Caracas, Venezuela: Talleres Gráficos Monfort.
- CABALLERO, MANUEL. (1999). *Las crisis de la Venezuela contemporánea 1903-1992*. (2da. ed.). Caracas, Venezuela: Monte Avila Editores Latinoamericana.
- CARRERA DAMAS, GERMÁN. (1991). *Una nación llamada Venezuela*. (4ª. ed.). Caracas, Venezuela: Monte Avila Editores.
- (1986). *Venezuela, proyecto nacional y poder social*. Barcelona, España: Editorial Crítica Grijalbo.
- CARTAY GILLY, ROGER. *Diseño de un plan de participación ciudadana en la definición de prioridades presupuestarias*, Municipio Antonio José de Sucre Estado Barinas. www.lawebmunicipal.com.

- CONSTITUCIONES DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA. 1874, 1881 y 1936.

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 1999.
- COVA, J. A. (1950). *Guzmán Blanco, su vida y su obra*. Caracas, Venezuela: Bloque editorial Latinoamericano de Armas.

- ENCICLOPEDIA IBEROAMERICANA DE FILOSOFÍA. (1996). *Filosofía política II, teoría del Estado*. Madrid, España: Ediciones Trotta.

- EL TROUDI, HAIMAN Marta Hameker y Luis Bonilla Molina. (2005). *Herramientas para la participación*. Caracas, Venezuela: Misión Cultura – CONAC.

- FUNDACIÓN JOHN BOULTON. (1992). *Política y economía en Venezuela, 1810 – 1991*. (2ª. ed.). Caracas, Venezuela: Litografía Melvin.

- GARCÍA-CALDERÓN, FRANCISCO. (1912). *Las democracias latinas de América, la creación de un continente*. Caracas, Venezuela: Fundación Biblioteca Ayacucho (1987).

- HARNECKER, MARTA. *Haciendo posible lo imposible. La izquierda en el umbral del siglo XXI*. (2005). Caracas, Venezuela: Fondo Editorial Tropykos.

- LEY DE LOS CONSEJOS COMUNALES. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.806, 10 de abril de 2006.

- LEY DE LOS CONSEJOS LOCALES DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.591, 26 de diciembre de 2006.

- *LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.598, 05 de enero de 2007.

- LOMBARDI, JOHN V. (1985). *Venezuela, la búsqueda del orden el sueño del progreso*. Barcelona, España: Editorial Crítica Grijalbo.

- MAINGON, THAIS. (2004). *Política social en Venezuela: 1999 – 2003*. Cuadernos Cendes N° 55, Caracas Venezuela: Imprenta de la Universidad Central de Venezuela.

- *MANUAL PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA*. (2003). Consejo Legislativo del Estado Mérida.

- *NUEVO MANUAL DE CIENCIA POLÍTICA*. Madrid España, editorial itsmo.

- NUÑEZ NAVA, ROSA VIRGINIA. (2007). *La participación ciudadana, cambio paradigmático de la Constitución venezolana. Cuestiones políticas N° 39*. Maracaibo, Venezuela: versión digital.

- *ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Gaceta Oficial del Municipio Tulio Febres Cordero N° 06, 01 de junio de 2007.

- PÉREZ, SAMUEL. (1996). *Los partidos políticos en Venezuela* (2 vols.). Caracas, Venezuela: Fundación Centro Gumilla.

- PINO-ITURRIETA, ELÍAS. (compilador). (1991). *Cipriano Castro y su época*. Caracas, Venezuela: Monte Ávila Editores.

- (1993). *Juan Vicente Gómez y su época*. (2ª. Ed.). Caracas, Venezuela: Monte Ávila Editores.

- QUESTION. N° 20, febrero 2004.

- QUESTION. N° 26, agosto 2004.

- *REVISTA VENEZOLANA DE CIENCIA POLÍTICA* N° 22, julio – diciembre 2002.
Universidad de Los Andes, Centro de Investigaciones de Política Comparada. Mérida,
Venezuela: Producciones Karol.

- ROMERO, JUAN. (2002). *Transición política, democracia y espacio público en Venezuela (1998 – 2001)*. Maracaibo, Venezuela: Inéd. Laboratorio de investigación transdisciplinario del espacio público, Universidad del Zulia.

- UGALDE, LUIS. (1978). *Venezuela republicana siglo XIX*. Caracas, Venezuela: Fundación Centro Gumilla.

- VALLENILLA-LANZ, LAUREANO. *Cesarismo democrático*. Caracas, Venezuela: Monte Avila Editores (1990).

- VILLANUEVA, LAUREANO. (1898). *Vida del valiente ciudadano General Ezequiel Zamora*. (1ra. edi. en M.A 1992). (2 vols.). Caracas, Venezuela: Monte Avila Editores.

ENTREVISTAS:

- Señora Angélica Matheus. *Entrevista personal*, agosto 2008.

- Señora Carolina Martínez. *Entrevista personal*, agosto 2008.

- Señor José Ramón Parra. *Entrevista personal*, agosto 2008.

- Señor Teodomiro Torres. *Entrevista personal*, agosto 2008.